

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 122 - 2022-MPHCO-GM

Huánuco, 06 de abril de 2022.

VISTO:

El Informe N°073- 2022-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 01 de marzo de 2022; Informe N°280-2022-MPHCO-GDS de fecha 02 de marzo 2022 Informe N°097- 2022-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 22 de marzo de 2022; Informe N° 385-2022-MPHCO/GDS, de 23 de marzo de 2022; Informe N°0909-2022-MPHCO-GPP-SGP de fecha 31 de marzo de 2022 e Informe N°0131-2022-MPHCO-GPP de fecha 31 de marzo de 2022; sobre aprobación del Plan de Trabajo del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales de la Gerencia de Desarrollo Social denominado "PLAN DE TRABAJO PARA EL DEARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - 2022"; asimismo el plan denominado "PLAN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que; La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante el Artículo 1(Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, indica que, "Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 20212 por el monto de S/. S/ 197 002 269 014,00 (Ciento Noventa Y Siete Mil Dos Millones Doscientos Sesenta Y Nueve Mil Catorce Y 00/100 Soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú (...)"

Que, mediante la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados - Ley N°28440, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, establece que las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento se deben adecuar a las disposiciones de la presente Ley a partir de su publicación, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, prescribe lo siguiente:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Modifíquense los artículos 2,3,4 y 5 de la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.



Que, estando al Artículo 128° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, indica que las Municipalidades de Centros Poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por Ordenanza Municipal Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación se precisa: 1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que existen conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.



Que, en el Artículo 129, de la precitada Ley, para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2. El Centro Poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital del Distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la Municipalidad Distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informe favorables de las gerencias de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la Municipalidad Provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del Alcalde Provincial.



Que, respecto a la Adecuación de los Centros Poblados, la primera Disposiciones Complementarias Transitoria, de la Ley N° 31079 indica: Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MPHCO, de 10-02-2022, se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado en el diario El Peruano el 22 de enero del 2022, que prorroga a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA,

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Artículo 2° del Decreto Supremo N°001-2022-PCM, de 04 de enero de 2022, El Gobierno Central convoca a Elecciones Municipales 2022, de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales en toda la República, para el 02 de octubre del 2022.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N°0385-2022-MPHCO-GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, presenta el Plan de Trabajo denominado: PLAN DE TRABAJO PARA EL DEARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – 2022"; asimismo el plan denominado "PLAN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO"; con la finalidad de fortalecer la gestión Institucional, Participar y promover activamente el Proceso y Responder a la convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales..

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N° 0131-2022-MPHCO-GPP de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se pone a conocimiento el otorgamiento de presupuesto, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO PARA EL DEARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – 2022"; asimismo el plan denominado "PLAN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO", por el monto de **S/. 25, 410.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 soles)**; financiándose dicho plan con Fuente Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal (07); por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

META: 76	
DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESSUPUESTARIO	S/ 25,410.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONCOMUN (07)

Que, estando a lo fundamentado por la Gerencia de Desarrollo Social es procedente aprobar el Plan para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO PARA EL DEARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO – 2022"; asimismo el plan denominado "PLAN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO" a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social; por el monto de **S/. 25, 410.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 soles)**.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales de la Gerencia de Desarrollo Social denominado "PLAN DE TRABAJO PARA EL DEARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - 2022", el mismo que forma parte del presente en dieciocho (18) folios, el cual consta de nueve (09) numerales; asimismo el plan denominado "PLAN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO"; el mismo que forma parte del presente en nueve (09) folios, el cual consta de trece (13) numerales ", por el monto de S/. 25,410.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 soles); presentado por el Gerente de Desarrollo Social.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y al Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento de los planes aprobados.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la Resolución a la Gerente de Desarrollo Social, Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
lemc/aa



PC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO